



Centro de Investigación y Docencia Económicas, Asociación Civil.

Comité de Transparencia

Número: ACT/CTCIDE/28/2020

objeto de de las 17	lleva ':33	s del Comité de Transparencia sesionaron el día 24 de noviembre del año 2020¹, con el ar a cabo la 28ª Sesión Extraordinaria, la cual se celebró por medios electrónicos a partir horas, con la participación de todas las integrantes e invitada del Comité. A saber, el egra por las siguientes personas:
	•	Mtra. Leticia Raquel Real Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia
	•	Mtra. Julieta Proa Santoyo, Titular del Órgano Interno de Control en el CIDE
	•	Mtra. Dimpna Gisela Morales González, Coordinadora de Archivo en el CIDE
		no invitada la Dra. María Solange Maqueo Ramírez, Profesora Investigadora de la studios Jurídicos, invitada permanente con voz, pero sin derecho a voto.
Y sometic	ó el s	siguiente:
		ORDEN DEL DÍA
1.	- Lis	ta de asistencia.

- 1.1. Declaratoria de Quórum.
- 2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.
- 3.- Puntos a desahogar:
  - 3.1. Cumplimiento de resolución del recurso de revisión RRA 09630/20 (Solicitud de Información No. 1109000006320).

Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, CP. 01210, CDMX. México Tel: (55) 5727 9800 www.cide.edu

2020 LEONA VICARIO

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> De conformidad con la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014





## **DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

1.	En relación con el numeral 1.1 del orden del día, y con fundamento en la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014, la Titular de la Unidad de Transparencia constató la legalidad del quórum, por lo que el Comité sesiona válidamente por medios electrónicos.			
2.	En cuanto al numeral 2, el Comité aprobó por unanimidad el orden del día para la presente sesión			
3.	En relación con el punto 3.1, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia recibió			

- 3. En relación con el punto 3.1, se informó al Comité que la Unidad de Transparencia recibió la resolución del recurso de revisión RRA 09630/20, sobre la solicitud de información No. 1109000006320, en la que el INAI determinó <u>modificar</u> la respuesta emitida por el CIDE, de acuerdo con lo señalado en las Consideraciones Tercera y Cuarta de la resolución en comento y lo instruyó para que:
  - Haga del conocimiento de la parte recurrente el número de juicio de amparo 597/2020, relacionado con el tema de su interés.
  - Remita el acta a través del cual su Comité de Transparencia, confirmó la clasificación de los veinte números de amparo, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual deberá ser proporcionada al solicitante.

Se informó que, en la respuesta preparada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se solicita la clasificación de los 20 números de amparo en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, se sometió a consideración del Comité la clasificación de los 20 números de amparo, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información, lo cual se presentó para conocimiento y consideración del Comité. Se informó lo siguiente respecto del fundamento y motivación para la clasificación de información:















Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
20 números de amparo.	Con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y, con el fundamento normativo anotado, deliberó lo siguiente:

La Titular del Órgano Interno de Control, realizó los siguientes comentarios:

- "1.- Se emite el voto favorable con relación a la confirmación en cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida en el Recurso de Revisión.
- 2.- Con base en lo expuesto por el Director de Asuntos Jurídicos en la Entidad, si es importante que se manifieste lo que indica en su oficio, que los datos expuestos en la página 24 de la referida resolución no son coincidentes con el ejemplo presentado por el INAI, respecto al Juzgado que conoce del asunto. Situación que deberá hacerse el conocimiento al Instituto, ya que se vulnerarían datos personales, tal y como puntualmente lo señala el oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos."

Por su parte, la Titular de la Unidad de Transparencia indicó lo siguiente:

"Respecto a la observación emitida en el numeral por la Mtra. Julieta Proa, el Director de Asuntos Jurídicos hace referencia a la instrucción de desclasificar el número de amparo referido en la página 24 de la resolución (597/2020), el mismo sí es coincidente con el reproducido en dicha resolución y con el mencionado por la Dirección en comento. No obstante, esta Unidad comparte la preocupación mencionada en el oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto a que dicha información puede causar un perjuicio en la esfera jurídica de la persona que promovió los juicios, razón por la cual este Comité determinó su clasificación, previo a la resolución del INAI.

A.

A pesar de lo anterior, no se omite mencionar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados". Por lo tanto, la Unidad de Transparencia emite su voto aprobatorio para la clasificación de 20 de los 21 números de amparo indicados, en cumplimiento de la instrucción vertida por el INAI en su resolución al Recurso de Revisión RRA 09630/20 y no sin dejar de enfatizar, para que conste en el Acta

H

Carretera México-Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, CP. 01210, CDMX. México Tel: (55) 5727 9800 www.cide.edu

2020 LEONA VIGARIO





preocupación de este Comité sobre la afectación referida que pueda causar la desclasificación instruida por el INAI del número de amparo 597/2020."

La Coordinación de Archivos coincidió con los comentarios vertidos por la Unidad de Transparencia y, en acatamiento a la instrucción del INAI, emitió su voto a favor.

Siendo así, el Comité de Transparencia confirmó de forma unánime la clasificación de información realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

MTRA. LETICIA RAQUEL REAL RODRÍGUEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MTRA. JULIETA PROA SANTOYO

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

MTRA. DIMPINA GISELA MORALES

COORDINADORA DE ARCHIVO

DRA. MARÍA SOLANGE MAQUEO RAMÍREZ INVITADA